Proyecto de Ley N°.....4245/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

EDUARDO CASTILLO RIVAS
HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPUBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
14 FEB. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:30m.

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA EXCLUSIVIDAD DE LOS BIENES DE PROPIEDAD ESTATAL INCORPORADOS EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa de los Congresistas de la República **Eduardo Enrique Castillo Rivas y Hernando Guerra García Campos**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad a lo establecido en los artículos 22° inciso c), 74°, 75° y 76º del Reglamento el Congreso de la República, presentan la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL:

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE ESTABLECE LA EXCLUSIVIDAD DE LOS BIENES DE PROPIEDAD ESTATAL INCORPORADOS EN LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto establecer la exclusividad de los bienes de propiedad estatal incorporados en los procesos de promoción de la inversión privada contenidos en el Decreto Legislativo 1362 y, en la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos aprobada mediante Decreto Supremo 077-2016-EF.

Artículo 2.- Exclusividad
Los bienes de propiedad estatal incorporados en los procesos de promoción de la inversión privada previstos en el Decreto Legislativo 1362 o norma que lo sustituya, son destinados única y exclusivamente para la finalidad establecida en su incorporación, en tanto esta no haya sido excluida, de manera expresa e inequívoca, por la autoridad competente del proceso de promoción de la inversión privada.

La condición de exclusividad alcanza a los proyectos que forman parte de los procesos de promoción de la inversión privada previstos en el Decreto Legislativo 1362 o norma que lo sustituya, financiados por iniciativa estatal o por iniciativa privada, incluyendo los casos en los que la titularidad del activo estatal corresponda a una entidad pública diferente de aquella que inicia o tiene a su cargo la incorporación de tales bienes al proceso de promoción de la inversión privada.

Lima, febrero 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2023 16:43:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2023 16:29:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ GALLEGOS Carmen Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2023 10:43:40-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Antecedentes

La Constitución Política del Perú señala que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado, donde el Estado orienta el desarrollo del país, estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria. En este orden de ideas, el Estado se define como un proveedor y custodio de las condiciones óptimas para que la iniciativa privada se desenvuelva libremente y para que sean la creatividad y el esfuerzo de los ciudadanos los que motiven y generen el progreso y bienestar de toda la población[1].

El Estado Peruano, desde los años 90, inició un proceso de promoción de la Inversión Privada, con la finalidad de transferir al sector privado la conducción de sectores económicos que se encontraba en manos del Estado por más de veinte años, ello en el marco de una política de estabilidad de la economía y liberalización de los mercados[2].

En esta nueva concepción, la inversión privada se ha convertido en el motor del crecimiento económico, ha generado un impacto organizativo o articulador con importantes niveles de satisfacción en las necesidades de las personas y ha producido fuentes de empleo e ingresos para la población, todo lo cual, contribuye a mejorar la competitividad del Perú, –su desarrollo económico y la ampliación de su capacidad productiva, así como a mejorar la calidad de vida de la población.

En ese marco de la promoción de la inversión privada, no solo se realizaron reformas estructurales, como las que se detalla en el gráfico 1, sino también cambios normativos que permitieron su impulso y evolución, lo cual se detalla en el gráfico 2, donde resalta el Decreto Legislativo 1224, que creó el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada como un sistema funcional para el desarrollo de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, integrado por principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnico normativas, con el fin de promover, fomentar y agilizar la inversión privada para contribuir a la dinamización de la economía nacional, general empleo productivo y competitividad del país[3].

En este sistema funcional, el Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada y tiene

---

[1] PROINVERSIÓN. Enero 2020. Guía de Proyectos en Activos. Primera edición. Tomado de: https://info.proinversion.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/Guia_Proyectos_Activos.pdf Fecha de recuperación. 26-01-2023.

[2] PROGOBERNABILIDAD. Guía de Capacitación Inversión Público-Privada para el desarrollo territorial. Agosto 2017. Tomado de: https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/9A6063AA118F58C30525824200752D58/$FILE/Promotores_de_la_Inversi%C3%B3n_P%C3%BAblico_Privada.pdf Fecha de recuperación. 26-01-2023.

[3] Ibid. pp.14.

como función asegurar y articular el cumplimiento de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas.

Gráfico 1

Reformas estructurales en el marco de promoción de la inversión privada

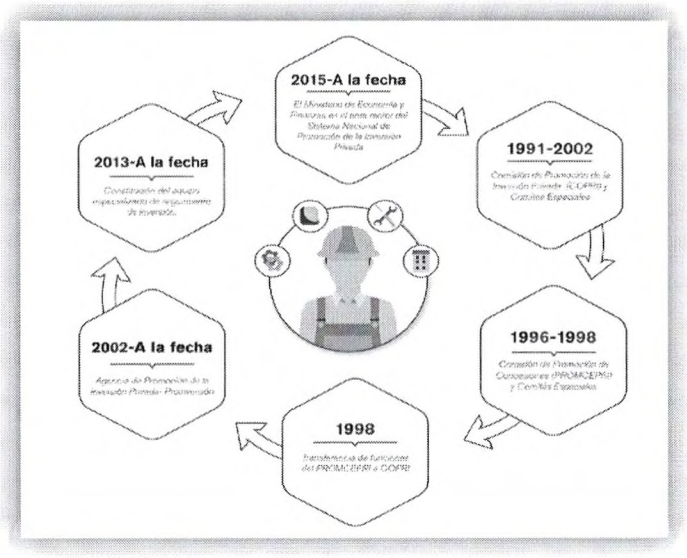

Fuente. Guía de Capacitación Inversión Público-Privada para el desarrollo territorial.

Gráfico 2

Cambios Normativos en la Promoción de la Inversión Privada

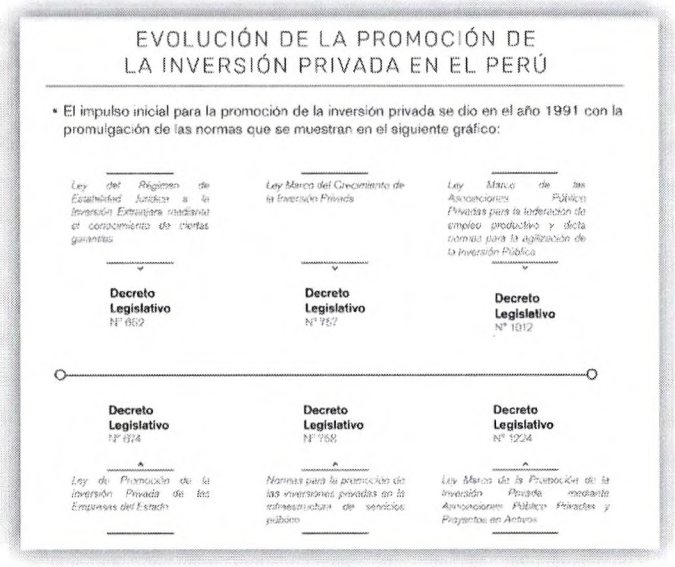

Fuente. Guía de Capacitación Inversión Público-Privada para el desarrollo territorial.

Siguiendo con lo anterior, dentro de las modalidades de promoción de la inversión privada se encuentran la Asociación Público Privada que es una alianza estratégica entre el Estado y la empresa privada para desarrollar proyectos de infraestructura pública y de servicios públicos, el mecanismo de Obras por Impuestos donde las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan y los **Proyectos en Activos**, que como su nombre lo indica, son activos de titularidad estatal, que, a través de la transferencia y la permuta de bienes inmuebles, contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por la ley, los inversionistas privados pueden desarrollar, por iniciativa estatal o privada, proyectos por su cuenta y riesgo, sin comprometer en ningún momento, de acuerdo al marco legal vigente y salvo excepción legal expresa, recursos públicos ni trasladar riesgos a la entidad pública correspondiente.

En el caso de los proyectos en activos, el término "activo" se refiere a cualquier bien material o inmaterial que es propiedad de una entidad pública. Por ello, bajo este tipo de proyectos, la normativa establece que los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como otras entidades habilitadas por ley expresa, promueven la inversión sobre activos de su titularidad[4] (gráfico 3).

Gráfico 3

[4] Íbid. pp. 19.

Sobre los bienes que pueden ser objeto de un proyecto en activos

En forma gráfica representaremos los tipos de bienes y definición de acuerdo al marco legal vigente:

Inmuebles

- El suelo, subsuelo y sobresuelo.
- Los diques y muelles.
- Los pontones, plataformas y edificios flotantes.
- Los derechos sobre inmuebles inscribibles en el registro.
- Los demás bienes a los que la ley les confiere tal calidad.

Muebles

- Los títulos valores de cualquier clase o los instrumentos donde conste la adquisición de créditos o de derechos personales.
- Los derechos patrimoniales de autor, de inventor, de patentes, nombres, marcas y otros similares.
- Las acciones o participaciones que cada socio tenga en sociedades o asociaciones, aunque a éstas pertenezcan bienes inmuebles.
- Los demás bienes a los que la ley les confiere tal calidad.

Tangibles

- Un activo tangible tiene una forma física, es decir, son activos materiales que se pueden ver y tocar. Los activos tangibles en el ámbito empresarial incluyen tanto los activos no corrientes, como la maquinaria, los edificios y terrenos, y, los activos corrientes, como el inventario.

Intangibles

- Los activos intangibles son bienes que posee la empresa y que no pueden ser percibidos físicamente; sin embargo, se consideran activos porque ayudan a que la empresa produzca un rendimiento económico a través de ellos.
- Estos activos intangibles forman gran parte del valor de mercado de una empresa o marca.
- Ejemplos: marcas, patentes y otros.

Fuente. Guía de Proyectos en Activos. PROINVERSIÓN

Es importante resaltar que, los proyectos en activos se caracterizan porque no pueden comprometer recursos propios de una entidad pública, no pueden trasladar riesgos propios de la APP a la entidad pública, su desarrollo se da mediante un proceso más simple que las APP, no se aplica la clasificación de autofinanciada o cofinanciada (no son APP) y tienen como antecedente el Decreto Legislativo 674. Es decir, el inversionista privado asume **todos los riesgos y todos los costos** que impliquen la ejecución y la operación y mantenimiento. De igual forma, a través de Oficio 208-2017-EF/68.01 la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, ha referido que la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales no aplica a los procesos de promoción de Proyectos en Activos.

En la actualidad desde la publicación del Decreto Legislativo 1224 y posteriormente con el Decreto Legislativo 1362, se han desarrollado algunas iniciativas en la modalidad de Proyectos en Activos. A continuación, se presentan 3 casos exitosos (tomado de la Guía de Proyectos en Activos de PROINVERSIÓN):

1. Construcción de un Conjunto Habitacional de 220 viviendas sociales que se edificará en un predio urbano de cerca de 10 000 m2 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (La Libertad), bajo el mecanismo de Proyecto en Activos.

Este PA es una iniciativa privada donde los beneficiarios son la población del Distrito de Pacasmayo, en especial aquella de los estratos C y D, puesto que se ejecutará en el marco de los programas TECHO PROPIO y MI VIVIENDA.

2. Habilitación urbana con construcción simultánea de 804 viviendas de interés social, mediante financiamiento del Programa TECHO PROPIO en un plazo de 2 años y a ejecutarse en un terreno de alrededor de 10 ha. de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chepén (La Libertad) bajo el mecanismo de Proyecto en Activos.

   Este PA es una iniciativa privada donde los beneficiarios son la población de los distritos de la Provincia de Chepén, en especial aquella de los estratos menos favorecidos, puesto que se ejecutará principalmente en el marco de los programas TECHO PROPIO.

3. Infraestructura edificada sobre un área de 100 000 m2, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con el objetivo de brindar una mejor calidad de embarque y desembarque a potencialmente 33 000 pasajeros que ingresan y salen diariamente de esta ciudad.

   Este PA es una iniciativa estatal donde los beneficiarios son la población del departamento de La Libertad, como consecuencia de brindar una mayor comodidad y seguridad para los usuarios y un mejor orden urbano.

II. PROPUESTA DE REFORMA

Como sucede en las Asociaciones Público Privadas un aspecto problemático en el desarrollo de proyectos de infraestructura en el Perú es la disponibilidad de los terrenos que deben estar liberados al momento de una convocatoria a concurso público para compra – venta de los terrenos y compromisos de inversión, con la finalidad de que no existan factores perturbadores que atenten el proceso de promoción de la inversión privada.

Ello genera el riesgo de que se genere duplicidad de proyectos respecto de los Proyectos en Activos que ya están en el marco del proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN o de que se pretenda darle un sustento normativo a proyectos promovidos para satisfacer intereses particulares, en lugar del interés público. Ejemplo de esta afirmación es el Parque Industrial de Ancón (PIA) promovido por el Estado peruano y que se encuentra en proceso de promoción de la inversión privada versus el Parque Industrial Ecológico de Ancón promovido (en terrenos del Ministerio de la Producción) por la Asociación Agrupación Micro Empresarios Confraternidad AAMEC.

Es difícil promover la inversión privada en activos de titularidad estatal si existen incentivos para tratar de regular situaciones e intereses particulares a través de una norma de carácter general. Con lo anterior, por ejemplo, se advierte en la web de proyectos de ley del Congreso de la República que fueron presentados 3 proyectos de ley que van en sentido contrario al proceso de promoción de la inversión y son los siguientes:

- El 15 de julio de 2022 se presentó el proyecto de ley 2641 titulado "Congreso declara de interés nacional implementación del proyecto PITE – Ancón, cuyo autor es el Congresista Guido Bellido Ugarte del Grupo Parlamentario Perú Libre.

- El 9 de setiembre de 2022 se presentó el proyecto de ley 3035 titulado "Congreso declara de interés nacional implementación del proyecto PITE – Ancón, cuyo autor es el Congresista Valdemar Cerrón Rojas del Grupo Parlamentario Perú Libre.

- El 23 de diciembre de 2022 se presentó el proyecto de ley 3837/2022 titulado Ley impulsa la construcción e implementación del proyecto PITE – Ancón, cuyo autor es el presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, Congresista Esdras Medina Minaya del Grupo Parlamentario Somos Perú.

Lo peligroso del contenido de estos proyectos es que desconocen la legítima titularidad y posesión por parte de una entidad pública respecto de un predio dispuesto para un proyecto en activos y la amenaza que hoy se cierne sobre el Parque Industrial de Ancón y directamente sobre la disponibilidad de sus terrenos, podría trasladarse también a otros terrenos del proyecto multisectorial **Ciudad Bicentenario**, como son los adjudicados a los sectores Vivienda, Transportes, y Ambiente. Es decir, un efecto espejo que podría neutralizar cualquier interés de potenciales postores debido a la vulnerabilidad en los predios de otros proyectos, que no tienen desarrollo alguno aún, y al ser objeto de gestiones heterodoxas, reclamos y medidas de fuerza busquen obtener de manera rápida, "salidas políticas" similares.

Imaginemos que particulares hubiesen cuestionado la titularidad del terreno estatal en los tres casos exitosos de proyectos en activos que se presentaron en La Libertad. En este momento no habría esos beneficios que se han evidenciado.

Volviendo al caso del Parque Industrial de Ancón, según lo proyectado para el ejemplo de proyecto en activos que se toma en el presente proyecto de ley, la Ciudad Bicentenario incluirá los siguientes proyectos estratégicos nacionales:

- El Parque Industrial de Ancón, es un proyecto a cargo del Ministerio de la Producción y Proinversión, será el más importante del país y generará unos 60 mil puestos de empleo directo.
- El Núcleo Logístico, estará a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su primera etapa (Truck Center), la cual estará orientado a mejorar la logística del

transporte de carga terrestre. Este núcleo podría empezar a operar en el segundo semestre de 2022 y su segunda etapa (plataforma logística), estará vinculada al Tren Grau (carga y pasajeros) e incluirá una estación intermodal y patio de maniobras.

- El sector residencial más los equipamientos, estará conducido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Se estima que Ciudad Bicentenario podrá albergar a 32 mil familias, promoviendo un modelo de construcción sostenible y de baja huella ecológica. A ello se sumarán las ciclovías y el arbolado en la vía pública.
- La Franja Verde, está bajo responsabilidad del Ministerio del Ambiente. A la fecha, ya se inició el sembrado de especies vegetales para dar vida a las 2000 hectáreas de forestación productiva y paisajística, lo cual incrementará el equivalente al 60 % el área verde pública de Lima Metropolitana de Lima y Callao. El proyecto incluye la instalación de 600 000 nuevos plantones. Dicho espacio tendrá cobertura vegetal con especies nativas, heterogéneas y xerófitas (100 % del riego con aguas residuales tratadas).
- El Parque de las Ciencias / Jardín Botánico, podrá convertirse en la sede del futuro Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Se busca evitar la ocupación sobre laderas y quebradas, reduciendo así el riesgo y los pasivos que ello supone para la población.
- La inversión estimada para levantar los citados proyectos es de US$ 3000 millones, los cuales se podrán financiar bajo mecanismos públicos y privados. Asimismo, esto permitirá impulsar la reactivación económica y promover un modelo de gestión sostenible en un territorio resiliente al cambio climático y donde exista un equilibro entre el uso urbano y productivo, y la conservación de la infraestructura natural.
- Se ha aprobado el Plan de Gestión Multisectorial para el desarrollo de la futura "Ciudad Bicentenario" mediante el D S 009-2020-MINAM. El plan define la hoja de ruta para la creación de una nueva zona al norte de Lima (a la altura del distrito de Ancón) que apunta a convertirse en un nuevo modelo de gestión territorial sostenible y saludable para nuestras ciudades y ecosistemas conexos.
- El proyecto se desarrollará en una extensión de 8130.26 hectáreas, equivalente a cuatro veces el distrito de Los Olivos, y se asentará en el último espacio de propiedad pública de gran escala que le resta a Lima para contribuir con un adecuado ordenamiento territorial metropolitano.
- El plan liderado por el MINAM ha sido trabajado de manera conjunta con los ministerios de la Producción; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Transportes y Comunicaciones; y de Cultura, entre otros, así como con el Instituto Metropolitano de Planificación.

En tal sentido, si frente a la baja iniciativa estatal y privada no se protegen los activos del Estado para que estos se destinen de manera exclusiva a los procesos de promoción de la inversión, en los que están involucrados, y no se reducen los riesgos de que exista un cabildeo legal sobre los mismos, a fin satisfacer intereses personales y no el de la colectividad en general. Entonces se reducirán las posibilidades de que en el país se fomente la construcción de viviendas de interés social, centros comerciales, camales, centros médicos, centros productivos, terminales terrestres,

institutos de educación superior, parques industriales, mercados, cementerios, centros de recreación y todo proyecto que tenga impacto social.

La consecuencia de todo lo anterior, es que no vamos a contribuir a incrementar la competitividad de las regiones y localidades, a generar empleo y contribuir a la reducción de la pobreza, a reducir el déficit de infraestructura y a tener fuente permanente de financiamiento alternativo de los proyectos públicos.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA LEY SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa busca crear el marco legal para proteger la legítima titularidad y posesión por parte de una entidad pública respecto de un predio dispuesto para un proyecto en activos, que ya está en el marco del proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y Beneficios.

Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendría sobre estos, de aprobarse estas propuestas, se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO DE ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

INVOLUCRADOS	EFECTOS DIRECTOS	EFECTOS INDIRECTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA	• Se fortalece la política nacional para el desarrollo y promoción de las Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, en los diversos sectores de la actividad económica nacional, en concordancia con la política económica del país.	• Se genera oportunidad para seguir promoviendo en activos del Estado, espacio innovadores para la actividad económica y para atender el déficit de infraestructura de utilidad pública o de impacto social.

	• Se mejora la predictibilidad en el estado situacional de la cartera de proyectos de Proyectos en Activos hasta su adjudicación. • Se mejora el seguimiento y monitoreo de la implementación de la política de promoción de la inversión privada a través de Proyectos en Activos con la finalidad de evaluar su impacto en las etapas de formulación, estructuración y transacción.	
PROINVERSIÓN	• Se mejoran las condiciones para el traslado de riesgos al privado en esta modalidad de inversión, a través de un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad. • Se mejora la definición de reglas básicas sobre las cuales un postor puede formular su oferta económica.	• Se logra en razón de la transparencia y la minimización de los riesgos sobre el destino del activo, la concurrencia de la mayor cantidad de postores con experiencia en las obligaciones a ser exigidas. • Se logra escoger una oferta económica más conveniente para el Estado.
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	• Se reduce la presentación de iniciativas que afectan el patrimonio del Estado, van en sentido contrario al PESEM, Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025 y perjudican el proceso de promoción de la inversión privada	• Se reducen incentivos para tratar de regular situaciones e intereses particulares a través de una norma de carácter general.
GOBIERNOS REGIONALES, LOCALES Y ENTIDADES PÚBLICAS TITULARES DE ACTIVOS	• Se fomenta en su implementación ordenada, la incursión de inversión privada en diversas localidades, y constituyen un incentivo al sector privado para enfocar sus esfuerzos al	• Se potencia una alternativa interesante para el desarrollo de la inversión en los gobiernos regionales y locales y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos institucionales, en razón de

	éxito de dichos proyectos, tomando en cuenta que se desarrollarán en un activo saneado.	que no asumen riesgos ni emplean financiamiento público, así como, su tramitación tiene mayor celeridad respecto de una Asociación Público Privada.
ESTADO PERUANO	• Se afianzará la presencia del Estado al generar condiciones legales de manera rápida y urgente para que más peruanos puedan acceder a servicios o infraestructura de utilidad pública y de impacto social.	• Se prevé la generación de incentivos para la aplicación de la ley y su uso, de ser aprobada.
TESORO PÚBLICO	• Se reducen los riesgos ordinarios de gestión de intereses privados y corrupción por sobrevaloración de una obra pública en activos del Estado.	• Se pueden generar incentivos presupuestales para el uso de esta modalidad en el Estado.
POBLACIÓN EN GENERAL	• Se reciben beneficios de la política de promoción de la inversión privada con servicios e instalación de infraestructura y equipamiento que contribuirá al beneficio social del entorno inmediato.	• Se genera legitimidad a las acciones del Estado y a los beneficios de la promoción de la inversión privada como motor del crecimiento económico y aliado estratégico para el cierre de la brecha de infraestructura de utilidad pública y de impacto social.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta es concordante con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional, las cuales señalan lo siguiente:

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Con la futura ley se busca que el Estado cumpla los objetivos de:

(b) garantizar un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica.

(d) proveer infraestructura adecuada.
(k) construir una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL.
Con la futura ley se busca que el Estado cumpla los objetivos de:

(c) promover el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio.
(f) estimular la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo.
(g) promover y evaluar permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas.

20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
Con la futura ley se busca que el Estado cumpla los objetivos de:

(a) asignar mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica.

22. POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA AMPLIACIÓN DE MERCADOS CON RECIPROCIDAD
Con la futura ley se busca que el Estado cumpla los objetivos de:

(f) mejorar, con la participación activa del sector privado, la infraestructura vinculada a las actividades de comercio exterior.
(o) diseñará un sistema integral de información comercial.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 15:56:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 15:23:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 13:58:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 12:51:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 13:08:34-0500